



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 14 de 2021

05001 41 05 008 2021 00521 00

En el proceso que pretende adelantar **JAIRO YAIR BEJARANO MOSQUERA** en contra de las sociedades **CYC OBRAS CIVILES S.A.S.**, **MOLINARES CUARTAS S.A.S.**, y **SOLUCIONES MOBILIARIAS S.A.S.**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará nuevo poder debidamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, **en el que se le faculte para reclamar la totalidad de pretensiones objeto de la demanda**, toda vez que no contiene la pretensión tercera de las que relacionó como *condenatorias*. Así mismo, el poder especial otorgado deberá tener constancia de que éste fue otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Informará las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y Fondo de Cesantías, a las que se encuentra afilado el demandante.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **146** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714204da49fda7fc7dc93209ae7c30cb369a03ff1f2fadbefef2225dcaeae7e7**
Documento generado en 14/12/2021 04:17:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>